



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

EXPTE. 1/2014

ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<p>Nº Expediente: 1/2014 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Ilmo Sr. Director del IMIDA PERFIL DEL CONTRATANTE: http://www.carm.es/contratacionpublica</p>	<p>CPV: 50410000-2 (Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación). CPA: 33.19.1 Servicios de reparación de otros equipos</p>
<p>TRAMITACIÓN: Ordinaria(Artículos 109 y 110)</p>	
<p>CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN: NO FASES SUCESIVAS EN LA NEGOCIACIÓN: NO</p>	
<p>SERVICIO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Artículos 169, 170, 174 letra e) en relación con el 177.2 del TRLCSP</p>	
<p>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO</p>	<p>VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: NO VALOR ESTIMADO: 38.048,40 € El importe incluye las posibles prórrogas (artículo 88.1 LCSP)</p>

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

<p>OBJETO: La comprobación, reparación y ajuste de siete cromatógrafos de gases y cromatógrafos de líquidos y sus componentes, Marca <i>Agilent Technologies Spain, S.L.</i>, situados en el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para mantenerlos en todo momento en perfecto estado de uso para alcanzar los objetivos de los proyectos de investigación PO07-042 "Obtención de frutas y hortalizas seguras y con altos contenidos de compuestos funcionales" y PO07-044 "Búsqueda de nuevas fuentes de componentes fenólicos con actividad antimicrobiana, en la flora silvestre de la región de Murcia".</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: El IMIDA desarrolla diferentes líneas de investigación financiado por FEDER a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013, prorrogado por la regla N+2 durante los años 2014 y 2015. Para alcanzar los objetivos de los Proyectos de investigación en que se materializan estas líneas, es necesario el uso de determinado equipamiento científico. Es el caso de los proyecto denominados PO07-042 "Obtención de frutas y hortalizas seguras y con altos contenidos de compuestos funcionales" y PO07-044 "Búsqueda de nuevas fuentes de componentes fenólicos con actividad antimicrobiana, en la flora silvestre de la región de Murcia" que utilizan en su actividad cromatógrafos con diferentes características. Para garantizar el funcionamiento correcto y eficaz de los siete equipos de cromatografía</p>



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

utilizados en los citados proyectos, es necesaria la contratación de un servicio para la comprobación, reparación y ajuste de los mismos con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento dado que no existen en el IMIDA los medios materiales y humanos para realizar el objeto del contrato.

Los siete equipos objeto de este contrato de servicio son utilizados por los equipos de trabajo de Calidad Alimentaria del Departamento de Citricultura y Cultivos Alternativos del Departamento de Recursos Naturales, en los proyectos que se han detallado.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

Ginés Vivancos Mateo

Fecha aprobación

17 de febrero de 2014

C.- PRESUPUESTO

PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido).- DIECINUEVE MIL VEINTICUATRO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (19.024,20.-€)

IVA APLICABLE (21%).- TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.995,08.-€)

TOTAL: VEINTITRÉS MIL DIECINUEVE EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (23.019,28.-€)

Sistema de determinación del precio: tanto alzado

D.- CREDITO

Aplicación presupuestaria:

580000.542B.64000

Proyectos de inversión: 42863 y 42865

Financiación:

Programa Operativo FEDER Murcia 2007-2013 80%

Distribución en anualidades:

Anualidad 2014: 15.346,18 € IVA INCLUIDO

Anualidad 2015: 7.673,10 € IVA INCLUIDO

Distribución en Proyectos de Inversión:

Proyecto 42865: 4.690,69 € IVA INCLUIDO

Proyecto 42863: 18.328,59 € IVA INCLUIDO

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

NO

Fórmula o índice oficial:

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: NO
(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (ARTÍCULO 106 DEL TRLCSP): SI

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimonovena, apartado 6, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2014, se podrá modificar el presente contrato "cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o a la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".



Región de Murcia



Unión Europea
FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOCE MESES. El plazo previsto de ejecución se computará a partir del día siguiente a la formalización del contrato, estando previsto su inicio en abril de 2014.

PRÓRROGA: SI

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: NO
(Indicar, en su caso)

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Las prestaciones contempladas en este contrato tendrán una garantía de tres meses

H.- GARANTÍAS Y CLASIFICACIÓN

PROVISIONAL

No se exige, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 TRLCSP

DEFINITIVA

5% del presupuesto de adjudicación, excluido IVA.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas recogidas en el art. 96 del TRLCSP, admitiéndose que la misma se constituya mediante retención en el precio siempre que el importe de la garantía se pueda cubrir con el importe de la primera certificación a abonar a la adjudicataria

CLASIFICACIÓN.: No se exige clasificación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

GRUPO: SUBGRUPO: CATEGORÍA:

CLASIFICACIÓN DEL SUBCONTRATISTA

PARTE: GRUPO: SUBGRUPO: CATEGORÍA:

I.- FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará conforme a los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas en tres certificaciones, separadas por proyectos de inversión, el último día de los sucesivos cuatrimestres, durante el tiempo de duración del mismo, previa presentación de la correspondiente factura por parte de la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el responsable del seguimiento del servicio.

FACTURAS:

El contratista adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas ante el registro



Región de Murcia



Unión Europea
FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad competente. Para la tramitación de las facturas los datos que han de constar en las facturas y el registro de presentación vienen a continuación:

Destinatario y Órgano de contratación:

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Identificación Fiscal: ESS3000012I

Dirección: C/ Mayor s/n, La Alberca, Murcia 30150

Órgano con competencia en materia de contabilidad:

Intervención General.

Dirección: Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. Teniente Floresta, s/n 30071 Murcia.

Lugar de presentación de las facturas:

Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del IMIDA

Dirección: C/ Mayor s/n, La Alberca, Murcia 30150

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.-Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará conforme al artículo 75 del TRLCSP:

Requisitos mínimos de solvencia: Volumen anual de negocios del ejercicio anterior en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al precio de licitación.

2.-Solvencia técnica o profesional: La justificación de la solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de LCSP:

.-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas que hayan llevado a cabo como mínimo dos contratos relacionados con el objeto del presente en los últimos tres años (2011, 2012 y 2013), cada uno de ellos de importe igual o superior al presupuesto base de licitación del presente, de los que presentarán correspondientes certificados.

3.-Otros requisitos:

3.1.- Acreditación de que los técnicos responsables del mantenimiento correctivo tienen un



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

mínimo de tres años de experiencia en estos tipos de equipos.

3.2.- Acreditación certificada por el fabricante de los equipos de que al menos dos técnicos que se vayan a destinar a este servicio han adquirido los conocimientos específicos necesarios que les faculten para poder realizar las operaciones de mantenimiento con plena garantía y seguridad.

3.3.- Acreditación de que todos las piezas y materiales necesarios para la realización de los distintos trabajos, serán siempre originales u homologados. En el supuesto de utilización de repuestos homologados, el adjudicatario aportará la documentación necesaria que acredite la homologación del repuesto, responsabilizándose del correcto funcionamiento del equipo.

K.- ASPECTO A NEGOCIAR

Oferta económica

A los efectos de lo previsto en el artículo 178 del TRLCSP, el precio constituye el aspecto único de negociación en la medida que las condiciones, alcance y forma de ejercicio de la actividad objeto del contrato vienen suficientemente detallados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas

L.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La empresa se compromete a realizar las acciones correctivas cuantas veces se soliciten a lo largo del periodo contratado para los equipos descritos en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas. El número de las acciones correctivas será el necesario para cumplir el objeto de este contrato.

2. En todas las prestaciones la intervención se solicitará por el usuario (técnico responsable del equipo), comprometiéndose el adjudicatario a efectuar la operación en el plazo máximo de 24 horas laborables, así como a elaborar el correspondiente informe sobre los extremos de la citada reparación y posteriormente, un test de funcionamiento de cada equipo reparado, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a cada uno de ellos según el Manual Técnico.

3. Realizada la intervención se entregará el parte de trabajo correspondiente en la Administración, con el VºBº del usuario (técnico responsable del equipo).

M.- SUBCONTRATACIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO

Subcontratación: No está permitida la subcontratación

Programa de trabajo: No se exige

Murcia, a 18 de febrero de 2014
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
FDO: M^º CARMEN EGEA GARCÍA





Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONTRATO DE SERVICIOS

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B), del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto y regulado por los artículos 169, 170 y 174 TRLCSP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C) del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del Anexo I.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Anexo I, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

III. SOLICITUD DE OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Ofertas. La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán **dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente**, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (1) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación y el segundo (2) la oferta económica.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre 1.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren **personas jurídicas** que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

Los documentos constitutivos de estas empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 59 TRLCSP, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59 TRLCSP.

Específicamente para estas clases de contratos, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. (art. 57 TRLCSP).

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia compulsada del Documento Nacional de Identidad no caducado o documento que reglamentariamente lo sustituya.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (Anexo IV)

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de esta Comunidad Autónoma, de conformidad al artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado J) del Anexo I. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 TRLCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación en los casos previstos en el art. 65 LCSP.

e) En su caso, documento original o resguardo, caso de constituirse en metálico, acreditativo de haber constituido a favor de este Instituto, la garantía provisional por el importe



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

señalado en el Anexo I, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 TRLCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada en el Anexo I y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art.61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 96 TRLCSP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regulará por lo previsto en el art. 103.4 TRLCSP.

f) **Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

g) **Declaración a efectos del artículo 86 del RD 1098/2001 de pertenencia, o no, a un grupo empresarial., en caso de existir bajas desproporcionadas.**

h) **Sin perjuicio de que se presente por el propuesto como adjudicatario con posterioridad, los licitadores podrán presentar en este sobre 1 los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de originales o copias auténticas de los siguientes documentos:**

-) **Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se refiera al ejercicio corriente y en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, o último recibo abonado por tal concepto, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**

-) **Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del TRLCSP o, en su defecto, el Anexo VI del presente Pliego debidamente formalizado.**

-) **Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.**

-) **Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos del TRLCSP. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.**

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

i) **Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales de su empresa.(Anexo VII)**

- j) **Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.**

A las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

del Estado, no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores (salvo los relativos a los apartados b), d) y j)), bastando con el certificado expedido por el Registro acompañado de una declaración responsable, de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables.

Los documentos podrán presentarse **originales o mediante copias compulsadas** de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Sobre 2.

La oferta económica se presentará en la forma especificada en el Anexo III.

Caso de existir discrepancia en la oferta económica entre la cantidad escrita en letra y la cantidad consignada en número, se considerará que la válida es la escrita en letra.

La inclusión de cualquier tipo de documentación en un sobre distinto al que en cada caso se indique, dará lugar a la exclusión de la oferta de la licitadora.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el Anexo I la admisión de variantes, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el Anexo I, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

Si la oferta económica fuere desproporcionada, se actuará de conformidad a lo establecido en el artículo 152 TRLCSP.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y, en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

III.2.3. Lugar y plazo de presentación de las ofertas

Los licitadores invitados deberán presentar en el lugar y plazo señalados en la invitación, **dos sobres cerrados con la documentación que se especifica**, indicando en cada sobre la denominación del trabajo al que se concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. **Cuando las proposiciones se envíen por correo**, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día (1). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

¹ *De conformidad con el artículo 80 del RCLCAP, «también podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente».*

III.3. Adjudicación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de Contratación, ésta evaluará las ofertas presentadas y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el supuesto de que no se constituya Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los criterios señalados en el citado apartado K).

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 178.1 TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de recepción de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones fiscales y la garantía. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

-) **Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, cuando se refiera al ejercicio corriente y en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, o último recibo abonado por tal concepto, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-) **Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado**, a efectos del TRLCSP o, en su defecto, el Anexo VI del presente Pliego debidamente formalizado.

-) **Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-) **Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado**, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos del TRLCSP.



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

-) Declaración de **disponer efectivamente de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

-) Justificante de haber **constituido la garantía definitiva** que sea procedente. ✓

-) La **documentación relativa al procedimiento de coordinación de actividades empresariales** enumerada seguidamente:

-Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para las tareas o servicios contratados.

-Relación de riesgos y sus correspondientes medidas preventivas que la actividad contratada pueda ocasionar al personal del IMIDA.

-Relación nominal permanentemente actualizada de los trabajadores que vayan a realizar las tareas, así como garantías de su formación y cualificación acorde a las tareas a realizar.

-Listado de equipos de trabajo y maquinaria a utilizar así como garantías de conformidad de dichos equipos a la normativa aplicable y relación nominal de equipos de protección individual entregados, en su caso.

-Acreditación por escrito del cumplimiento de la obligación en materia de formación, información y vigilancia de la salud, respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el IMIDA. (Anexos VIII, IX, y X).

Por otra parte, el IMIDA informará a la empresa adjudicataria sobre los riesgos propios que puedan afectar a los trabajadores destinados a la ejecución del servicio; así como sobre las medidas preventivas referidas a los mismos y las medidas de emergencia establecidas, dando las correspondientes instrucciones para tal fin.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los arts. 152 TRLCSP y 85 del RD 1098/2001.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art 86 del RD 1098/2001.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar la adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación citada. Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación, y NIF asignado a la Agrupación.

IV. GARANTÍA DEFINITIVA

IV.1. El propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación o licitación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, en el con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 TRLCSP.

De no cumplir el requisito de constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

V.I. Los contratos deberán formalizarse, en las dependencias del IMIDA, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los



Región de Murcia



Unión Europea
FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera reconocido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

V.2 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrá ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art.226 TRLCSP.

V.3 La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y al cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre. Asimismo ha de cumplir con lo estipulado en la normativa regional sobre el procedimiento de coordinación de actividades empresariales de la Resolución de 19 de diciembre de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 212 TRLCSP.

La incautación de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.4. Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego y a las instrucciones dictadas por el órgano de contratación.

Ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

VI.5. Los trabajos realizados en cualquiera de sus apartados serán de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, o proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

VI.6. El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será, una vez formalizado el contrato, según lo previsto en el apartado F) del Anexo I. El plazo de ejecución será, asimismo, el establecido en el apartado F) del Anexo I. En su caso, si estuviese previsto en este pliego, antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 303 TRLCSP.



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

VII.3. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, siempre y cuando así se exija en el apartado M) del Anexo I y en el plazo que en el mismo se establezca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 del R.D. 1098/2001.

VII.4. El adjudicatario indicará, en su caso, los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

VII.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 210 y 211, 219 y 306 TRLCSP.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 TRLCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación establecido en los artículos 310 a 312 TRLCSP.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los arts. 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en el Anexo I.

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará de conformidad a lo establecido en el apartado I) del Anexo I. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los arts. 216 y 232 TRLCSP y 201 del RGLCAP.

IX. PLAZO DE GARANTÍA

Será el establecido en el apartado G) del Anexo I. Transcurrido el plazo de garantía sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva.



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP con los efectos previstos en los arts. 224, 225 y 309 TRLCSP y 109 al 113 del RD 1098/2001.

Además, será causa de resolución la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista.

XI. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El facultativo de la Administración "Responsable del contrato" es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado. Sus funciones son las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se estará a lo establecido en el art. 37 TRLCSP, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1998.



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato

Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo III.- Modelo de oferta económica

Anexo IV.- Modelo de declaración responsable

Anexo V.- Modelo de compromiso de U.T.E.

Anexo VI.- Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Anexo VII, VIII y IX.- Modelos de documentación requerida relativa a la coordinación de actividades empresariales.

Murcia, a 18 de febrero de 2014

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA



Fdo. M^o CARMEN EGEA GARCÍA

Visto el Pliego precedente se emite informe favorable al mismo.

Murcia, a 19 de febrero de 2014

LA ASESORA JURÍDICA,



Carme Ballester

Fdo.: Carmen Ballester Martínez.



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El que suscribe....., con D.N.I. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., se compromete a (objeto del contrato), en el precio neto de (en letra y número), más el importe de, (en letra y número) que corresponde al IVA, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

Murcia, a de de 2014

Firma:



Región de Murcia



Unión Europea
FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con D.N.I. nº.....,
como representante de la Empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º.- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en a de de 2014

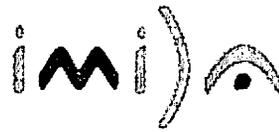


Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

**ANEXO V
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D., vecino de
provincia dey D.N.I. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

D., vecino de
provincia de y D.N.I. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos,etc.)
denominados ".....", expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en
Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que,
durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la
misma, a efectos de notificación, será:

(Localidad y fecha)

Fdo.: Fdo.:



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al Instituto de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el procedimiento de contratación administrativa..... *(especificar y detallar éste)*.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE (RAZÓN SOCIAL):

NIF/CIF: FIRMA (SOLO EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF: ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA:

NOTA: LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL FIRMANTE PUEDE SER REVOCADA EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL IMIDA



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO VII

Solu 1 OK

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DE LA EMPRESA EXTERNA.

D/D^a _____
con DNI: _____ en nombre y representación de la
empresa _____ con
CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad:

Que la mencionada empresa ha cumplido con sus obligaciones en materia preventiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y para que conste firmo el presente documento,

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
Cargo: _____



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Anexo VIII

Documentación sobre coordinación de actividades empresariales.

Empresa _____

Actividades contratadas: _____

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por la Administración Regional objeto de la concurrencia de trabajadores en el centro de trabajo indicado, se solicita a la empresa concurrente la siguiente documentación, mediante la aportación de los documentos correspondientes:

*Entrega, preferentemente en formato electrónico, o por escrito de la evaluación de riesgos y planificación preventiva de las actividades que vayan a desarrollar en el IMIDA, así como las medidas de actuación en caso de emergencia, y una relación de los riesgos y sus correspondientes medidas preventivas que la actividad contratada pudiera ocasionar al personal del IMIDA.

*Relación nominal permanentemente actualizada de los trabajadores que vayan a realizar las tareas, así como garantías de su formación y cualificación acorde a las tareas a realizar, listado de equipos de trabajo y maquinaria a utilizar así como garantías de la conformidad de dichos equipos a la normativa aplicable y relación nominal de equipos de protección individual entregados, en su caso.

*Acreditación por escrito del cumplimiento de la obligación en materia de formación, información y vigilancia de la salud respecto a los trabajadores que vayan a prestar servicios en el IMIDA, comunicando aquellos trabajadores que sean especialmente sensibles e indicando en caso necesario las medidas de protección o prevención a adoptar. Además, deberá entregar por escrito información acerca de la aptitud laboral de sus trabajadores, en el caso de que sea obligatorio la realización del examen de salud según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, indicando en caso necesario, la conveniencia de introducir cambios en sus condiciones de trabajo o de mejorar las medidas de protección y prevención existentes en el IMIDA.

*Declaración responsable del establecimiento de los medios de coordinación oportunos en el caso de subcontratar con otras empresas parte de los servicios.

En prueba de conformidad a lo declarado en el presente documento, firma la aceptación del mismo:

En _____, a _____ de _____ de _____.

IMIDA,

Empresa externa,



Región de Murcia



Unión Europea

FEDER



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Anexo IX

Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de formación, información y vigilancia de la salud.

D/D^a _____ con
DNI: _____ en nombre y representación de la
Empresa _____
con CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad:

Que la mencionada Empresa, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ha cumplido con sus obligaciones en materia de:

- *Formación en materia preventiva de los trabajadores que van a realizar la tarea.
- *Información referente a los riesgos y medidas preventivas, equipos de trabajo y equipos de protección individual, en su caso.
- *Vigilancia de la salud. Existencia de obligación de realización del examen de salud según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:

NO

Sí. En este caso deberá entregar por escrito información acerca de la aptitud laboral de los trabajadores.

Y para que conste firmo el presente documento,

En _____ a, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Cargo: _____